

CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERDAL Y SALUD PÚBLICA

INSTRUCCIÓN: 10/2019

ORGANO DEL QUE EMANA: la Titular de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

FECHA: 23/12/2019

ASUNTO: **Comunicación electrónica interna en el ámbito de la Conselleria.**

DESTINATARIOS: NIVEL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, ÓRGANOS CENTRALES Y TERRITORIALES, DEPARTAMENTOS DE SALUD, HOSPITALES DE CRÓNICOS Y LARGA ESTANCIA, CENTROS DE SALUD PÚBLICA, SERVICIOS DE EMERGENCIAS SANITARIAS, CENTRO DE TRANSFUSIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

PREÁMBULO

El marco normativo en el que se encuadra la presente instrucción viene constituido por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas, estableciendo en el artículo 3.2 **la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos**, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece en la disposición final séptima la entrada en vigor del registro electrónico en las administraciones públicas el 2 de octubre de 2020.

Por su parte el Decreto 220 /2014, del Consell de la Generalitat Valenciana, establece en su artículo 14 que **las comunicaciones y escritos internos de todo tipo que se realicen entre los diversos departamentos, órganos y unidades de la Generalitat se realizarán obligatoriamente por medios electrónicos**, y que los realizados por medio de canales convencionales, y en especial en soporte papel, solo se darán de forma sectorial, excepcional, particular, justificada y con carácter transitorio. De existir, las comunicaciones no electrónicas podrán complementar a las electrónicas; **y el Decreto 191/2014, de 14 de noviembre, del Consell, por el que se regula la atención a la ciudadanía, el registro de entrada y salida de escritos y la ordenación de las oficinas de registro en la Administración de la Generalitat**, que establece el sistema de registro único en la administración de la Generalitat y permite la interconexión de todas las oficinas de registro entre sí, lo que hace posible en un futuro próximo, de acuerdo con lo que expresa en su preámbulo, la Administración sin papeles.

Por último, la consellería de sanidad universal y salud pública preocupada por la sostenibilidad, la protección del medio ambiente y por responsabilidad corporativa, dentro de los Acuerdos de Gestión 2020 para el cálculo del complemento de productividad variable del personal al servicio de las instituciones sanitarias, ha incluido en la **línea denominada de sostenibilidad y eficiencia**, un indicador que contempla la incentivación del uso de las comunicaciones electrónicas entre todos sus departamentos, con un correlativo menor consumo de papel en su organización, para llegar a la administración sin papeles.

Estas instrucciones tienen por objeto regular las directrices de funcionamiento para las comunicaciones entre todos los órganos y unidades de las instituciones sanitarias dependientes de la CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, Departamentos de Salud, Departamentos Comisionados, Centros de Salud Pública, Hospitales de crónicos y larga estancia (HACLES), Servicio de Emergencias Sanitarias

(SES), Centro de Transfusiones (CCTT) y Escuela Valenciana de Estudios de Salud (EVES) y la organización de la Generalitat.

En virtud de ello, de las competencias que tiene atribuidas esta consellera en el artículo 94 del Decreto 105/2019 de 5 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que establece en su punto 1. *“Que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio”*, se dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Mediante la presente Instrucción se insta a todos los centros directivos y personal dependiente de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, a la utilización obligatoria del sistema de información registro departamental para la remisión oficial de documentación entre los distintos órganos y unidades administrativas dependientes de las instituciones sanitarias de la **CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA**, la conselleria y el resto de la organización de la Generalitat.

Asimismo, a través de esta aplicación se recibirá la documentación que haya tenido entrada en la organización a través del Registro Único de la Generalitat o a través de ORVE (Oficina de Registro Virtual).

SEGUNDA. SISTEMA DE INFORMACIÓN REGISTRO DEPARTAMENTAL

El Registro Departamental (en adelante RD) es la aplicación informática corporativa de la Generalitat que sirve para grabar los registros de las remesas de documentación y enviarlas dentro de la Organización.

Es una valija electrónica que va a permitir el movimiento de documentos dentro la conselleria de Sanidad universal y Salud pública, y con el resto de la organización de la Generalitat, y su localización inmediata; y está preparada para ser totalmente electrónica sin movimiento de papel (excepto volúmenes grandes o formatos especiales).

El Registro Departamental permite gestionar las entradas/salidas de documentos entre las unidades administrativas, ya sean de documentos externos como de documentos generados internamente.

TERCERA. FUNCIONAMIENTO

Con el Registro Departamental se tiene el control de la documentación que recibe o envía cada unidad administrativa, y se eliminan los registros de entrada y salida entre la Conselleria y los órganos y unidades de las instituciones sanitarias adscritas a la misma CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 191/2014, de 14 de noviembre, del Consell.

En concreto se tendrá constancia de:

- De la documentación enviada y en que fechas, sin necesidad de movimiento alguno de papel: fechas de envío/recepción en cada unidad/órgano de la documentación
- Permite la conexión con el Registro de Entrada y Salida, de forma que se puede visualizar de forma completa todos los movimientos de un asunto registral en la Generalitat Valenciana.

El funcionamiento se realizará de acuerdo con las INSTRUCCIONES para los Registros Departamentales de la Subdirección General de Atención a la Ciudadana de 20/02/2018, que se adjuntan en el anexo.

<http://pf2.gva.es/documents/166661902/166670933/Instrucciones+Registro+Departamental/4c80a7bf-55fc-4f4e-896a-8cffc0a9cbbe>

CUARTA. PROCEDIMIENTO

Cada Departamento de Salud tendrá definidas las Unidades departamentales que estime convenientes. Cada Unidad Administrativa que tiene habilitada la aplicación del registro departamental se denomina Unidad departamental (en adelante UD).

La UD puede enviar documentación a otras Unidades Departamentales de la conselleria o de otras consellerias, y a su vez puede ser receptora de documentación.

Las UD son las que graban las remesas de documentos con destino a otras Unidades Departamentales y/o reciben las remesas de documentación remitidas a ellas. Asimismo realizan el emparejamiento y la aceptación del envío, así como su canalización definitiva a la Unidad Administrativa de destino, si es necesario.

QUINTA. USUARIOS Y COORDINACIÓN

El alta de las Unidades departamentales y de sus usuarios se realizará a través de los correspondientes servicios de informática adscritos a cada departamento de salud, correspondiendo la coordinación técnica a la Subdirección General de Sistemas de Información para la Salud.

La coordinación funcional corresponde a la Secretaria General Administrativa de la Subsecretaria que ofrecerá el soporte jurídico y organizativo.

SEXTA. ENTRADA EN VIGOR

La utilización de la aplicación Registro Departamental para todos los envíos de documentación entre los órganos y unidades administrativas dependientes de las

Instrucción 10/19/20/06

instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública será obligatoria desde el 1 de enero de 2020.

LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA